FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

RESOLUCION No. 0 0 0 0 3 2 6 3 DE 18 MAY 2021

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No.022 DEL 29 DE ENERO DE 2020. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, MELYZSA DANNA ALVARADO LEAL; CUYO OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO CIVIL PARA LA CENAC DE INGENIEROS.

EL OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 26 de mayo de 2016 y el numeral 14 de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si es procedente la Liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativa que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de la terminación del mismo ... "

Que de acuerdo a la jurisprudencia; "El Consejo de Estado ha expresado que la liquidación de común acuerdo del contrato "es una actuación administrativa posterior a su terminación normal (culminación del plazo de ejecución) 0 anormal (verbigracia en los supuestos de terminación unilateral o caducidad), con el objeto de definir si existen prestaciones, obligaciones 0 derechos a cargo de las partes, hacer un balance de cuentas para determinar quien le debe a quien y cuanto y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, y dar así finiquito y paz y salvo a la relación negocia" , que es "... un corte de cuentas, es decir una etapa del negocio jurídico en que las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado ,-en que queda el contrato, o mejor, la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución, que "corresponde al balance, finiquito a corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respetivo contrato, por tanto esta modalidad participa de una naturaleza

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

eminentemente negocial o convencional", que "es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía, "y que "la misma consiste en una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta manera finiquitar la relación negocial., todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato y que como lo indica la misma sentencia resulta "una verdad averiguada y por lo tanto no da lugar a discusión alguna".

Que el MDN Ejercito Nacional realizo los siguientes tramites tendientes a la suscripción de la liquidación de forma bilateral: " mediante oficio No.1919 del 19 de octubre de 2016, se convocó al contratista para que dentro de los siguientes cinco (5) dias hábiles se presentara en las instalaciones de la central administrativa y contable especializada CENAC-ING el fin de suscribir de común acuerdo el acta de liquidación; a la que el contratista no asistió.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el CPACA. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, dentro de los cuatro meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el termino para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista que persiga la liquidación del mismo. Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es precedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que por consiguiente, frente a las pruebas aquí señaladas y analizadas, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, señalada en sus incisos 1,2, y 3: "....en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro se los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 C.C.A.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Que por consiguiente, frente a las pruebas aquí señaladas y analizadas, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente el contrato No.022 de 2020, Así:

<table>
<tr><th colspan="2">I. DATOS DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO CIVIL PARA LA CENAC DE INGENIEROS.</td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATO:</td><td>VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000,00).</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC INGENIEROS, cancelara el valor total del presente contrato discriminado de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>No</th><th>Mes/Porcentaje de Ejecución</th><th>Valor Pago</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRIMERO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SEGUNDO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TERCERO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CUARTO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>QUINTO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SEXTO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SEPTIMO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>OCTAVO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>NOVENO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>DECIMO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>UNDECIMO</td><td>$2.500.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$27.500.000.00</td></tr>
</table>
Los citados pagos se efectuarán Cancelado dentro de los 05 días siguientes a recibido a satisfacción de las actividades para el periodo de pago del objeto contractual, previa situación de recursos por parte del Ministerio de 4 Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acreditó como propia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada</td></tr>
</table>

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

	uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carne de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "3 DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Formato cuenta de cobro. 6. Los demás documentos que la sección de ejecución presupuestal ordene para efectuar el pago.
PLAZO DE DURACIÓN:	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución Inicia a partir de la Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y constitución de la Garantía Única y Aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** hasta el 29 de Diciembre de 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TE. ANGELA JIMENA CHAPARRO LOPEZ
FECHA SUSCRIPCIÓN:	29 de enero de 2020
DATOS ADICIONALES DEL CONTRATO	**ADICION Y PRORROGA N°1** **FECHA SUSCRIPCIÓN:** 05 de noviembre de 2020 **FECHA DE INICIO:** 30 de noviembre de 2020 **PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:** 29 de Diciembre de 2020

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	3120	16 de enero de 2020	$25.000.000,00
ADICION CDP	-	-	$2.500.000,00
CRP	17920	02 de febrero de 2020	$25.000.000,00
ADICION CRP	-	-	$2.500.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Se obliga a constituir a favor de LA ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1510 de 2013. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 3.300.000,00	29/01/2020 al 03/07/2021
Calidad del servicio	$ 3.300.000,00	29/01/2020 al 03/07/2021

AMPLIACION GARANTIA ADICION Y PRORROGA N°1

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 3.300.000,00	29/01/2020 al 03/09/2021
Calidad del servicio	$ 3.300.000,00	29/01/2020 al 03/09/2021

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO 1	INF. SUPERVISIÓN No. 01 01-02-2020 AL 31-02-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 2	INF. SUPERVISIÓN No. 02	$ 2.500.000,00

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
	01-03-2020 – 30-03-2020	
PAGO 3	INF. SUPERVISIÓN No. 03 01-04-2020 – 31-04-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 4	INF. SUPERVISIÓN No. 04 01-05-2020 – 31-05-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 5	INF. SUPERVISIÓN No. 05 01-06-2020 – 30-06-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 6	INF. SUPERVISIÓN No. 06 01-07-2020 – 31-07-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 7	INF. SUPERVISIÓN No. 07 01-08-2020 – 31-08-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 8	INF. SUPERVISIÓN No. 08 01-09-2020 – 30-09-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 9	INF. SUPERVISIÓN No. 09 01-10-2020 – 31-10-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 10	INF. SUPERVISIÓN No. 10 01-11-2020 – 30-11-2020	$ 2.500.000,00
PAGO 11	INF. SUPERVISIÓN No. 10 01-12-2020 – 31-12-2020	$ 2.500.000,00
TOTAL		**$ 25.000.000,00**

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 25.000.000,00**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$25.000.000,00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA		$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ 0
TOTALES	**$ 25.000.000,00**	**$ 25.000.000,00**

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

VI. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** Cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas en el contrato No. 022-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2020, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, SENA, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** Atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 022-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2020 (adiciones y/o modificatorios si los hay).

VII. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra en la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.**).

Con fundamento en lo anterior, se procede a liquidar de manera unilateral del contrato 022-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS 2020, (adiciones y/o modificatorios si los hay) suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** Y por otro, **MELYZSA DANNA ALVARADO LEAL.**

En los términos consignados en la presente acta.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato 022-CENAC INGENIEROS-2020, de fecha 29 de enero de 2020 (y modificatorios y/o adicionales si los hay) celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** Y **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** Y por otro, **MELYZSA DANNA ALVARADO LEAL.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente resolución las partes se declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la aceptación de contrato 022-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.** El derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 18 MAY 2021

Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

TESORERO/PAGADOR

SS. DAZA HERNANDEZ JULIAN CAMILO
Jefe de Oficina de Tesorería

ABG MARIA CRISTINA MELO CERON ASESORA JURIDICA	**ADM. ANGELA MARIA GIL ZAPATA** ASESORA ECONOMICA

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co